Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y relacionados con los Estatutos

Discriminación Proceso de Queja

Introducción

El Título VI (y los estatutos) los procedimientos de queja de discriminación están destinadas a las personas agraviadas proporcionar una vía para aumentar las denuncias de discriminación en relación con el Departamento de Transporte de Oregón del (ODOT) programas, actividades y servicios requeridos por la ley.

Propósito

El propósito de la discriminación de los procedimientos de denuncia es describir el proceso utilizado por la Oficina de Derechos Civiles (OCR). Estos procedimientos abarcan todas las quejas presentadas en virtud del Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Discriminación por Edad en el Empleo de la Ley 1967, Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, la Orden Ejecutiva 12898 de Justicia Ambiental, la Orden Ejecutiva 13166 limitada de Inglés y políticas aplicables Departamento. Toda persona que siente que él o ella ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, o porque son de bajos ingresos, tiene derecho a presentar una queja con el Departamento de la Oficina de Derechos Civiles

Título VI Las quejas deberán presentarse dentro de los 180 días del supuesto acto o práctica discriminatoria. Las quejas deben ser presentadas en persona o por escrito. Deben ser dirigidas a:

Oficina de Derechos Civiles
Departamento de Transporte de Oregon
A la atención. Título VI Oficial
355 Capitol St. NE
Salem, Oregon 97301

Estos procedimientos no negar o limitar el derecho de un

autor a presentar una queja formal con un organismo encargado del cumplimiento de fuera (BOLI, EEOC, EE.UU. Departamento de Transporte, FHWA, TLC, los EE.UU. Departamento de Justicia) o de buscar un abogado privado para denuncias de discriminación. Se hará todo lo posible para obtener pronta resolución de las quejas en el nivel más bajo posible.

Roles y responsabilidades

• La Oficina de Derechos Civiles Administrador y el Título VI oficial, tiene la responsabilidad general de la queja de discriminación proceso y procedimientos.

• La Oficina de Derechos Civiles Manager, el título VI Oficial de Derechos Civiles y coordinadores de campo sirven como puntos de contacto para el público del estado para iniciar las denuncias de discriminación.

• La Oficina de Derechos Civiles es responsable de llevar a cabo una investigación imparcial y objetiva, recopilar información y preparar un informe de investigación de los hechos sobre la base de la información obtenida de la investigación.

En los casos en que el demandante no puede o no capaces de proporcionar una declaración escrita, el autor contará con la asistencia en la conversión de la queja verbal en una queja por escrito. Sin embargo, todas las denuncias deben ser firmados por el autor.

Presentación de quejas formales

1. APLICABILIDAD

La denuncia se aplicará a los procedimientos de los beneficiarios del Departamento de Transporte de Oregon de los programas, actividades y servicios, incluyendo pero no limitado a la opinión pública y otros sub-receptores de fondos federales y estatales.

2. ELEGIBILIDAD

Toda persona que cree que él / ella ha sido excluido de la participación en,
o le han negado beneficios o servicios de cualquier

programa o actividad administrada por el Departamento o de sus sub-receptores, consultores y contratistas sobre la base de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad puede llevar adelante una denuncia por discriminación en virtud del Título VI y los estatutos.

3. TIEMPO LIMITIATIONS PRESENTACIÓN Y OPCIONES

Título VI denuncias de discriminación puede presentarse con:
• La Oficina de Derechos Civiles de ODOT
• Administración Federal de Carreteras
• Administración Federal de Tránsito
• U. S. Departamento de Transporte de

En todas las situaciones, el Departamento de Transporte de Oregón Derechos Civiles personal deben transmitir inmediatamente el título VI de quejas de discriminación o de la FHWA TLC.

Las quejas deben ser presentadas a más tardar 180 días después:
• La fecha del supuesto acto de discriminación, o
• La fecha en la que la persona (s) tuvo conocimiento de la supuesta discriminación, o
• Cuando ha habido una línea de conducta, la fecha en que la conducta se suspendió.

4. TIPO DE QUEJAS

Todos los relacionados con el Título VI y estatuto formal de las quejas se consideran como no hay proceso informal. Las quejas deben presentarse por escrito y firmada por el denunciante. Las quejas deben incluir el nombre del autor, dirección y número de teléfono y detallado que especifique todas las cuestiones y circunstancias de la presunta discriminación.

5. BASE DE QUEJAS

Las denuncias deben basarse en cuestiones relacionadas con la raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad. El término "base" se refiere a la demandante del grupo protegido estado.

Protegidas
Grupo
Categorías Definición Ejemplos
La raza de una persona perteneciente a una de las aceptadas
antropológica grupos raciales, o la percepción, sobre la
base de las características físicas que una persona es
miembro de un grupo racial. Negro, Blanco, hispanos,
asiáticos, indios nativos americanos, filipinos, o las
islas del Pacífico
Color Color de la piel, incluidas las tonalidades de la
piel dentro de un grupo racial. Negro, blanco, marrón
claro, marrón oscuro, etc
Nacional
Origen Nacional de nacimiento sitio. La ciudadanía no es un
factor. La discriminación basada en el idioma o acento de
una persona está cubierta por el origen nacional. Mexicano,
cubano, japonés, vietnamita, chino
Sexo Género Las mujeres y los hombres
Personas de cualquier edad de 21 años años de edad, persona
Discapacidad física o mental, permanente o temporal, o
percibido. Ciegos, sordos, las limitaciones de movilidad,
etc

Procesamiento de denuncia

1. CONTACTO INICIAL

La Oficina de Derechos Civiles Manager, el título VI Oficial de Derechos Civiles y servir como coordinadores sobre el terreno los recursos del Departamento para los miembros del público que deseen presentar una queja de discriminación en virtud del Título VI y los estatutos. Como los recursos, la Oficina de Derechos Civiles Manager, el título VI Oficial de Derechos Civiles y coordinadores sobre el terreno personal con los demandantes establece:

- Una explicación de las opciones de su presentación.
- El proceso de queja de discriminación.

2. EL PROCESO DE REVISIÓN DE QUEJAS

a. La Oficina de Derechos Civiles comentarios al recibir la denuncia para garantizar que se proporciona la información pertinente, la queja es oportuna, y cumple con la competencia.

b. La denuncia será investigada a menos que:
- La denuncia sea retirada.
- El autor de la queja no proporciona la información

requerida después de numerosas solicitudes.
• La denuncia no se presenta oportunamente.
• Cualquier problema que no entrañen discriminación alguna, o no se basan en una base protegida se dirigirá a la entidad apropiada. Bajo ninguna circunstancia es el autor de la queja disuadirles de presentar una queja.

c. Tras la determinación de que la denuncia amerita una investigación: El autor de la queja se envió una carta de acuse de recibo de la queja, el nombre del investigador, y está provisto de sus derechos en virtud del Título VI y los estatutos.

d. El demandado se notificará por correo que ha sido nombrado en una denuncia y está provisto de sus derechos en virtud del Título VI y los estatutos. La carta también revela el nombre del investigador e informa al demandado de que serán contactados para una entrevista.

e. Una carta es enviada al administrador apropiado cuando el denunciante (s) o demandado (s) se encuentran en una oficina de la Región. Los directores de programa se informó de que se presentara una denuncia, la carta una lista de los nombres de las partes implicadas, la base de la denuncia y el investigador asignado al caso.

f.Título VI oficial es responsable de la ejecución de los programas del Título VI. Este título VI es nombrado por el Director de la Oficina de Derechos Civiles, que depende directamente del Director del Departamento de Transporte de Oregón.

Investigación

1. PLAN DE INVESTIGACIÓN

El investigador deberá preparar un plan escrito, que incluye, pero no se limita a lo siguiente:
• Nombres del autor (s) y demandado (s);
• Base de la queja;
• Problemas, eventos o circunstancias que hicieron que la persona a creer que él / ella ha sido objeto de discriminación;
• La información necesaria para abordar la cuestión;
• Criterios, fuentes necesarias para obtener la información;
• Identificación de personas clave;
• Estimación de Investigación de línea de tiempo;
• Sentencia solicitada por el demandante (s)

2. REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

• La investigación sólo se ocupará de las cuestiones

pertinentes a las alegaciones de la queja.
• La confidencialidad se mantendrá la medida de lo posible.
• Las entrevistas se llevarán a cabo para obtener los hechos y las pruebas sobre las alegaciones en la queja. El investigador willl hacer preguntas para obtener información acerca de los aspectos del caso, que el testigo puede proporcionar información de primera mano.
• Las entrevistas pueden ser grabadas en audio con el consentimiento de los entrevistados.
• Una hoja de contactos cronológico se mantiene en el expediente del caso durante toda la investigación.

3. AVANCES DE INVESTIGACIÓN DE INFORMACIÓN

• Dentro de los 30 días de haber recibido la queja, el investigador prepara un informe de investigación y presenta el informe y la documentación de apoyo a la Oficina de Derechos Civiles Administrador para su revisión.

La Oficina de Derechos Civiles Administrador de comentarios y el archivo de informe de investigación. Tras la revisión, la Oficina de Derechos Civiles Manager, y adopta la decisión final de "causa probable" o "sin causa" y prepara una carta de la decisión final para la firma.
• OCR preparará y presentará un informe escrito, destacando los siguientes detalles queja:
a. Fecha de la queja por escrito;
b. Denuncia (por raza, color, origen nacional);

Requisitos de presentación de informes

Una copia de la denuncia, junto con una copia del informe de investigación, se remite a la agencia federal (FHWA o TLC) en los 60 días siguientes a la fecha se recibió la queja.

Documentos

Todos los registros y archivos de trabajo de investigación se mantienen en un área dentro de la Oficina de Derechos Civiles. Los registros se conservarán durante tres años luego internamente archivados por un período de diez años.

Autoridades

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, (42 USC 2000d a 2000-4):
Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 establece que ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color, u origen nacional (incluida la limitada de Inglés), ser excluido de la participación en, ser negado los beneficios de, o ser de otro sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.

La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, (Pub. L. N º. 100-259):
La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 amplía el ámbito de aplicación del Título VI de la ampliación de las definiciones de los términos "programas o actividades" para incluir a todos los programas o las actividades de la Federal de beneficiarios de la ayuda, los sub-receptores, y los contratistas.

23 CFR 200 y 49 CFR 21:
23 CFR 200 y 49 CFR 21 son administrativos y los Reglamentos de USDOT FHWA que especifican los requisitos de estado para aplicar la estrategia DOTS Título VI políticas y procedimientos en los planos estatal y local.

Ley de Ayuda Federal de Carreteras de 1973, (23 USC 324):
La Ley Federal de Ayuda de Carreteras de 1973 establece que ninguna persona por razón de sexo, ser excluido de la participación en, ser negado los beneficios de, o ser sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia federal.

Acta de Discriminación por Edad de 1975, (42 USC 6101):
La Ley de Discriminación por Edad de 1975 establece que ninguna persona en los Estados Unidos, sobre la base de edad, ser excluido de la participación en, ser negado los beneficios de, o ser sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia federal.

Americans with Disabilities Act de 1990, (Pub. L. N º. 101-336):
La Ley de Americanos con Incapacidades de 1990 establece que ninguna persona calificada con una discapacidad será, por razón de tales discapacidades, quedarán excluidos de la

participación en, ser negado los beneficios de, o ser objeto de discriminación por un departamento, agencia, distrito de propósito especial , o de otro tipo de instrumento de un Estado o un gobierno local.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973:
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 establece que ninguna persona con discapacidad cualificada, aprobará, por la sola razón de su discapacidad, ser excluido de la participación en, ser negado los beneficios de, o ser sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba federales asistencia.

La Orden Ejecutiva 12898:

La Orden Ejecutiva 12898:
La Orden Ejecutiva 12898 referente a las acciones federales para hacer frente a la Justicia del Medio Ambiente en las poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos ingresos.

La Orden Ejecutiva 13166:
La Orden Ejecutiva 13166 cuanto a la mejora del acceso a los servicios para las personas con limitada de Inglés.